

Boletín Oficial

de la

Sociedad de Autores Españoles

Salón del Prado 14-Hotel.

ACTA

DE LA JUNTA GENERAL DE 4 DE JUNIO DE 1901

Presidencia de Don Vital Aza

En Madrid á 4 de Junio de 1901 se reunieron en el teatro Moderno, con el objeto de celebrar Junta general extraordinaria, convocada por la Directiva en la forma que previene el artículo décimo séptimo de los Estatutos, los Sres. D. Vital Aza, D. Carlos Arniches, D. Joaquín Valverde, D. Ruperto Chapí, D. Miguel Ramos Carrión, D. Luis Pascual Frutos, don Tomás López Torregrosa, D. Luis Valdés, D. Emilio Sánchez Pastor, D. José López Silva, D. Adolfo Luna, D. José Serrano, D. Luis Torregrosa, D. Enrique García Álvarez, D. Antonio Paso, D. Emilio Segarra, D. Manuel Kreisler, D. Emilio Mario, D. Rafael Calleja, D. José López Pinillos, D. Antonio López Monís, D. Javier Luceño, D. Pedro del Valle, D. Manuel Cerezo Garrido, D. Manuel Manrique de Lara, D. Vicente Zurrón, D. Celso Lucio, D. Vicente Lleó, D. Eusebio Sierra, D. Tomás Bretón, D. Manuel Quisland, D. Joaquín Abati, D. Alfredo Álvarez de Toledo, D. Santiago Arambilet, D. Enrique Rodríguez del Valle, D. José Guervós y Mira, D. Rafael Coello y D. Sinesio Delgado, estando presentes; debidamente representados Doña Casilda Antón del Olmet, D. Luis Floglietti, D. Julián Romea, D. Manuel Vigo, D. Arturo Saco del Valle, D. Domingo Guerra y Mota, D. Vicente Medina, D. Pedro Balgañón, don Constantino Gil, D. Serafín Álvarez Quintero, D. Joaquín Álvarez Quintero, D. Tomás Luceño y D. Pablo Parellada.

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, el señor Presidente dijo, que en vista de que D. Florencio Fiscovich había presentado y seguido una querrela criminal, por supuesto delito de estafa, contra los maestros compositores asociados señores Lleó, Calleja, Valverde y López Torregrosa, la Junta Directiva, aun creyéndose con atribuciones para tomar una resolución en defensa de sus compañeros, había estimado conveniente, por la gravedad del caso, convocar á la general para preguntarle si la Sociedad debía abandonar á sus propias fuerzas á los citados señores, ó apoyarlos con cuantos medios estuvieran á su alcance.

Apenas formulada la pregunta abandonaron el salón, por propia iniciativa, los Sres. Valverde, Lleó, Torregrosa y Calleja y todos los restantes socios presentes optaron á una y con el mayor entusiasmo, por el segundo extremo. Concretando la clase de auxilio que había de prestarse á los querrelados, á propuesta del Sr. Kreisler se acordó por unanimidad que, hasta tanto que en la causa no recaiga sentencia firme, se satisfagan por cuenta de la Sociedad los gastos de abogado y procurador de los autores perseguidos, incluyendo en el beneficio al maestro compositor D. Amadeo Vives, aunque á la Sociedad no pertenece, para dar con esto una prueba de unión, solidaridad y compañerismo.

Requerida por el Sr. López Silva la Junta Directiva para que manifestase si la Sociedad podrá disponer de fondos sufi-

cientes para cumplir el anterior acuerdo, el secretario que firma propuso que se destinaran á tal objeto las cantidades sobrantes del ingreso por alquiler de materiales de orquesta, una vez satisfechas todas las atenciones de copistería y sus anejos y enjugado el escaso déficit que á consecuencia del excesivo aumento de materiales pesa sobre la caja del archivo, y si esto no bastara se aplicase á tal fin la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga la Sociedad en la República Argentina, entendiéndose que una vez terminado el asunto serán devueltas á los respectivos autores, y por orden de menor á mayor, las cantidades que estos hubieren anticipado á la caja del archivo musical, á medida que esta vaya disponiendo de fondos propios.

Así se acordó por unanimidad.

Preguntó después el mismo Sr. López Silva á la Junta Directiva si esta no tenía plan alguno que oponer al de guerra declarada que ostensiblemente pone en práctica el Sr. Fiscovich, y contestó el Sr. Presidente que aquella juzgaba necesaria alguna determinación enérgica para protestar de la agresión objeto de la convocatoria y de la informalidad que dicho editor había demostrado en distintas ocasiones al tratar con la Junta del arreglo amistoso para la unificación del servicio de archivos, pero consideraba oportuno dejar á la Junta general iniciativa y libertad amplias y completas en tan grave asunto.

Intervinieron en el debate los Sres. López Silva, Abati, Paso, Sánchez Pastor, Kreisler, Arniches, Ramos Carrión, Lucio, Chapí, Bretón y Manrique de Lara, y estudiada y discutida la cuestión serena y detenidamente, se acordó por unanimidad: que siendo intolerable para la Sociedad la conducta del señor Fiscovich se debe romper con él toda clase de relaciones individual y colectivamente, é impedir que en lo sucesivo aparezcan juntos en carteles y programas los nombres del citado editor y de la Sociedad de Autores Españoles. Por consiguiente se hará saber á cuantas empresas y compañías soliciten de la Sociedad el servicio de materiales de orquesta la condición precisa de que no han de utilizar al mismo tiempo el archivo musical del Sr. Fiscovich, dejándolas, sin embargo, en absoluta libertad de optar por el que estime más conveniente.

Por la misma razón y causa, los libretistas presentes y representados prohibirán el repertorio de todas las obras cuya administración corresponde á la Sociedad por completo, á todas aquellas compañías que utilicen el archivo del Sr. Fiscovich.

Se acordó, por último, que en los periódicos de mayor circulación se publique un extracto del acta, comprendiendo los puntos que puedan interesar á empresarios y actores, y que la Junta Directiva haga cumplir con rapidez y energía todos los acuerdos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto á las siete y veinte minutos. De todo lo cual, como Secretario, certifico.—Sinesio Delgado.

ACTA

DE LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE OCTUBRE DE 1901

Presidencia de D. Vital Aza

Abierta la sesión a las seis de la tarde, con asistencia de los señores Aza, Ramos Carrión, Arniches, Chapí, Valverde, Alvarez Quintero y Delgado, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida la Comisión ejecutiva dió detallada cuenta de los sucesos ocurridos y acuerdos tomados durante los meses del estío, y que fueron los siguientes:

A consecuencia de la resolución aprobada por la Junta general celebrada el día 4 de Junio último, las compañías y empresas eligieron, como era de esperar, el Archivo musical de la Sociedad de Autores, devolviendo el del Sr. Fiscowich, y, por consiguiente, los autores no asociados dejaron de percibir los derechos de representación que pudieran corresponderles por la ejecución de sus zarzuelas.

Por fortuna, y gracias a esta circunstancia, todos vieron pronto y claramente los perjuicios que se les irrogarian de no ponerse resueltamente al lado de la Sociedad, y que habían de ser mucho mayores que los nuestros, y por mediación del maestro compositor D. Jerónimo Jiménez pidieron la celebración de una conferencia para llegar a un arreglo definitivo.

Verificóse aquélla en casa del empresario de teatros Sr. Berriatúa, con asistencia de los Sres D. Ruperto Chapí, don Carlos Arniches, D. Joaquín Valverde, D. Serafín Alvarez Quintero, D. José López Silva y D. Sinesio Delgado, en representación de la Sociedad de Autores, y los Sres. D. Manuel Fernández Caballero, D. Angel Rubio, D. Guillermo Cereceda, D. Miguel Echegaray, D. Apolinar Brull, D. Luis de Larra, D. Manuel y D. Mario Fernández de la Puente, D. Jerónimo Jiménez, D. Mariano Hermoso, D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios, como elementos importantes de los que hasta entonces habíamos tenido enfrente.

Los que habían aparecido y se habían portado como enemigos, rindiéronse con armas y bagajes, comprometiéndose desde aquel momento a auxiliarnos y ayudarnos como tuviera por conveniente sin limitación alguna.

Los representantes de la Sociedad en la reunión aceptaron el ofrecimiento con las siguientes condiciones, que sin discusión fueron acatadas:

1.ª Todos los presentes y cuantos á ellos quisieran adherirse dejarían de pertenecer inmediatamente á la Asociación de Autores, Compositores y Propietarios de Obras teatrales, fundada y patrocinada por los Sres. Fiscowich é Hijos de Hidalgo.

2.ª Los que no tuviesen cuentas pendientes con las casas editoriales ingresarían desde luego en la Sociedad de Autores Españoles.

Y 3.ª Los libretistas autorizarían bajo su responsabilidad la copia de cuantos materiales de orquesta fuesen necesarios para el servicio del Archivo de la Sociedad, quedando de cuenta de ésta los gastos judiciales que esta determinación pudiera ocasionar.

Se nombró en el acto una comisión, constituida por D. Jerónimo Jiménez y D. Serafín Alvarez Quintero, que participase en nombre de todos la resolución adoptada á D. Florencio Fiscowich, intimándole la rendición inmediata para evitar disgustos.

Cumplió esta Comisión el encargo tan rápidamente, que á los dos días las negociaciones entabladas dieron el resultado apetecido, y después de algunas conferencias, breves y sustanciosas, quedó convenida la compra del Archivo musical de D. Florencio Fiscowich, todos los materiales de su propiedad y todos sus derechos de reproducción exclusiva de las obras de un gran número de maestros compositores, en la cantidad de 300.000 pesetas.

Para hacer efectiva esta cantidad, completar el pago de la convenida con D. Ruperto Chapí por cesión de su archivo, y atender á los gastos de instalación y mudanza de almacenes, se concertó con D. Luis Aruej un empréstito de cuatrocientas mil pesetas, al diez por ciento de interés anual, pagaderas en el plazo máximo de diez años, en partidas mensuales de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, englobando capital é in-

tereses en la cifra de seiscientos veinte mil pesetas, cuya deuda se le reconoció por escritura pública ante el notario don Francisco Moragas en 29 de Julio próximo pasado.

Con la misma fecha, se firmó el oportuno contrato de compra-venta con el Sr. Fiscowich en las antedichas condiciones, y desde el día 1.º de Agosto la Sociedad entró en posesión del archivo único, avisándolo así por medio de una circular y fijando el precio de alquiler en veinte pesetas diarias.

De las cuatrocientas mil pesetas, producto del empréstito, se destinaron trescientas mil al pago en el acto al Sr. Fiscowich, setenta y una mil al saldo de la cuenta con el Sr. Chapí, y las veintinueve mil restantes al pago de los derechos reales, pólizas, timbres, letras y escrituras, y á la liquidación de cuentas entre la caja del archivo y la de la Sociedad de Autores, quedando aun sobrante suficiente para tomar en arrendamiento, por el precio de dos mil quinientas pesetas trimestrales, el piso bajo derecha, jardín y pabellón anejo del hotel situado en el Salón del Prado, núm. 14, al cual se hizo el traslado de oficinas y almacenes generales con tanta actividad y tal orden, que ni por un instante se interrumpieron los servicios, y las compañías y empresas obtuvieron inmediatamente los beneficios de la apetecida fusión, sin notar el cambio.

Se amuebló y decoró convenientemente el nuevo edificio social, se construyó anaquelaria suficiente para todos los archivos, se reorganizaron las oficinas haciendo nueva distribución de negociados, se instalaron en la misma casa la copistería y la litografía y se hizo la mudanza y trasiego rápidamente con la ayuda eficaz de todos los empleados que en tal ocasión trabajaron con fe y entusiasmo dignos de loa, y quedó en una semana todo catalogado, listo, dispuesto y ordenado para funcionar sin tropiezo alguno.

La Comisión ejecutiva dió después cuenta de haber admitido como socios á los señores D. Miguel Echegaray, D. Apolinar Brull, D. Mario Fernández de la Puente, D. Amadeo Vives, D. Anselmo Fernández, D. Salvador Viniegra, D. Eduardo Fuentes Vejo, D. Gregorio Mateos y D. Francisco Roig Bataller, que previamente lo habían solicitado.

El Secretario que firma, participó á la Junta haber dado instrucciones á los Sres. Bérard y Compañía, representantes de D. Florencio Fiscowich en Buenos Aires, para que en nombre de la Sociedad cobraran en los teatros de aquella capital los derechos de representación mientras se procedía al nombramiento de representante definitivo, así como para que hicieran cerca de los empresarios y actores las gestiones oportunas para organizar como en la Península el servicio de materiales de orquesta y el pago de los citados derechos.

La Comisión ejecutiva dió, por último, cuenta especificada de las negociaciones entabladas con los Sres. Chapí, hijos de Hidalgo, Fiscowich, Aruej, García Solís y Vidal y Llimona y Boceta para lograr la supresión absoluta del catálogo y la unificación administrativa. Las bases acordadas en principio fueron las siguientes:

«La Sociedad de Autores emite, con todas las formalidades legales, cinco mil doscientas obligaciones de á quinientas pesetas cada una, con un interés fijo del siete por ciento anual, y amortizables en el plazo máximo de veinte años á contar desde 1.º de Enero de 1902, reservándose el derecho de liquidarlas antes, si lo estimara conveniente, por lo cual queda en libertad de señalar las cantidades que cada año han de destinarse á la amortización, que se verificará por sorteo cuando la Junta Directiva lo determine.

Los cupones se pagarán trimestralmente los días 10 de Enero, 10 de Abril, 10 de Julio y 10 de Octubre de cada año, empezando en el citado de 1902.

Los dos millones seiscientos mil pesetas valor de las obligaciones, se distribuirán del siguiente modo:

El Sr. D. Florencio Fiscowich cede y traspasa á la Sociedad de Autores Españoles la propiedad de cuantas obras le pertenecen y sus créditos contra los autores, recibiendo en cambio un millón de pesetas en obligaciones.

Los señores hijos de Hidalgo, traspasan y ceden de igual modo propiedad y créditos por quinientas mil pesetas.

El Sr. D. Luis Aruej, cede y traspasa asimismo saldos y obras y da por recibidas las seiscientos veinte mil pesetas que importa su préstamo sobre el archivo musical en la cantidad total de un millón de pesetas.

Y el señor D. Ruperto Chapí renuncia al cinco por ciento de los ingresos del archivo, que según contrato le corresponde desde Abril de 1904 en adelante, por la suma de cien mil pesetas.

Todos los interesados han aceptado ya estas bases con la condición de que la Sociedad se haga cargo de todos los productos desde el día 1.º de Octubre actual, y con ellos satisfaga los gastos de escritura, derechos reales, timbre, impuesto sobre los cujones, tirada de obligaciones y cuantos puedan originarse con este motivo. El contrato puede, pues, firmarse inmediatamente, si la Junta general autoriza a la Directiva por la emisión de las obligaciones en las condiciones antedichas.

Una vez dueña la Sociedad de todas las obras vendidas por los autores a las casas editoriales y de los créditos de éstas contra aquéllos, procederá inmediatamente a suprimir los réditos, causa única y exclusiva de que las deudas no terminen jamás y se concretará a retener a cada autor el diez por ciento de su débito para amortizarle insensiblemente en diez años.

La Sociedad administrará las obras de cuantos autores no pertenecen a ella en la actualidad gratis en Madrid, exceptuando los teatros de primer orden donde se descontará el dos por ciento que se destina al pago de inspectores, al diez por ciento en provincias y al veinte por ciento en el extranjero, tal y como se halla establecido para los autores asociados.

La Junta Directiva aprobó, con entusiasmo y por unanimidad todo lo hecho, celebrando que el triunfo definitivo se halla logrado con relativa facilidad en un plazo mucho más corto de lo que se calculaba, y se acordó citar a Junta general extraordinaria el día 5 del corriente para exponer el proyecto de compra de las casas editoriales y pedir, si fuese aprobado, la autorización necesaria por la emisión de las cinco mil doscientas obligaciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las nueve y media. De todo lo cual, como secretario, certifico.—*Sinesio Delgado*.

**

ACTA

DE LA JUNTA GENERAL DE 5 DE OCTUBRE DE 1901

Presidencia de D. Vital Aza

En Madrid, á cinco de Octubre de 1901, se reunieron en el domicilio social, con el objeto de celebrar Junta general extraordinaria, convocada por la Directiva con arreglo al artículo décimo séptimo de los Estatutos, los Sres. E. Vital Aza, don Miguel Ramos Carrión, D. Tomás López Torregrosa, D. José Francos Rodríguez, D. Emilio Segarra, D. Antonio López Monís, D. Luis Pascual Frutos, D. Joaquín Valverde y Sanjuan, D. Julián Romea, D. Carlos Arniches, D. Federico Chueca, D. Joaquín Abati, D. Arturo Saco del Valle, D. Apolinar Brull, D. Mario Fernández de la Puente, D. Javier Luceño, D. Auselmo Fernández, D. Serafin Álvarez Quintero, don Amadeo Vives, D. Joaquín Álvarez Quintero, D. Tomás Bretón, D. Miguel Echegaray, D. Ruperto Chapí, D. Manuel Llanos, D. Vicente Zurrón, D. Manuel Quisilant, D. Emilio Sánchez Pastor, D. Rafael Coello, D. Tomás Barrera, D. Celso Lucio, D. Manuel Cerezo Garrido y D. Sinesio Delgado, presentes; estando debidamente representados D. Manuel Vigo, D. Aureliano Beruete y Moret, D. José Serrano, D. Adolfo Luna, don Vicente Lleó y D. Rafael Calleja.

Abierta la sesión a las cinco y media de la tarde, y leída el acta de la anterior, que fué aprobada, el Sr. Presidente dió detallada cuenta de las negociaciones entabladas para la compra por la Sociedad de cuantas obras pertenecen en propiedad a las casas editoriales, así como de los créditos que éstas poseen contra gran número de autores no asociados, con el fin de establecer la administración única, negociaciones que sin discusión fueron aprobadas.

A propuesta del Secretario que firma se acordó por unanimidad:

Que se proceda a la emisión de cinco mil doscientas obligaciones de á quinientas pesetas cada una, con un interés del siete por ciento anual y amortizables en el plazo máximo de

veinte años, que se empezarán á contar en primero de Enero de mil novecientos dos, reservándose la Sociedad el derecho de amortizarlas antes si sus recursos lo permitieran.

Que los cupones representativos de los intereses se paguen trimestralmente los días diez de Enero, diez de Abril, diez de Julio y diez de Octubre de cada año, empezando en el citado de mil novecientos dos.

Que de estas cinco mil doscientas obligaciones se entreguen dos mil á D. Florencio Fiscowich como pago de las obras de su propiedad y de los créditos que posee contra varios autores, todo lo cual cede y traspasa á la Sociedad; otras dos mil á D. Luis Aruej por el crédito de seiscientos veinte mil pesetas que la Sociedad le reconoció, según contrato de veintinueve de Julio del corriente año, de los que tiene en la actualidad contra varios autores y de las obras que le pertenecen; mil á los señores Hijos de Hidalgo por la cesión y traspaso de sus obras y créditos, y las doscientas restantes á don Ruperto Chapí á cambio de su renuncia al cinco por ciento de los ingresos por alquiler de Archivos musicales que la Sociedad le había concedido.

Que quede afecto al pago de los intereses y amortización de estas obligaciones el producto líquido de alquiler de Archivos musicales, derechos de representación de las obras de propiedad y amortización de saldos contra los autores, obligándose la Sociedad á destinar forzosamente á aquel fin todos los rendimientos que por los expresados conceptos obtenga.

Y que la amortización de obligaciones se haga por sorteo con las formalidades legales, aplicando por lo menos en cada trimestre en los días diez de Enero, diez de Julio y diez de Octubre de cada año, á excepción del primero, que empezará el diez de Abril, la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas, ó sea el uno y cuarto por ciento de las obligaciones emitidas, siempre ateniéndose á lo dispuesto en el párrafo anterior, y aplicando al mismo objeto cuantos recursos se puedan arbitrar por otros conceptos, con el fin de amortizar las obligaciones citadas lo más pronto posible.

Se acordó asimismo por unanimidad que, mientras la amortización de todas las obligaciones no se verifique, quede en suspenso la facultad que el art. 3.º de los Estatutos concede á las dos terceras partes de los socios para pedir la disolución de la Sociedad seis meses antes de terminar cada período de diez años.

Como consecuencia de estos acuerdos, quedan autorizados: el Director gerente para firmar el correspondiente contrato y los señores Presidente y Tesorero para autorizar con sus firmas las obligaciones.

Se acordó, por último, que mientras la Sociedad no quede completamente libre de cargas, se suspenda la admisión de Socios, considerando como administrados, con su aquiescencia, á cuantos autores no figuran en las listas de la Sociedad con esta fecha, y cuyas obras se administrarán en las mismas condiciones que las de los Socios, con la sola excepción de cobrarles el diez por ciento sobre la recaudación que obtengan en provincias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, según la convocatoria, se levantó la sesión á las seis y media. De todo lo cual, como Secretario, certifico.—*Sinesio Delgado*.



ADMINISTRACIÓN

Circular núm. 4

Año 1903

DERECHOS DE PROPIEDAD

En consonancia con lo que dispone el art. 19 de la vigente ley de Propiedad Intelectual de 10 de Enero de 1879, deben los representantes de esta Sociedad procurar por todos los medios á su alcance, evitar que funcione compañía alguna ó se celebre ningún espectáculo de los comprendidos en la ley, sin que se haya concedido por ellos, como representantes legales

de los autores ó propietarios, el *previo permiso* que dicho artículo establece, con lo que cobrando los derechos por anticipado, formalizando los contratos cuyos impresos se remitieron oportunamente, y exigiendo, una pequeña cantidad como fianza, según la garantía que les merezcan las empresas y la importancia de los derechos que hayan de satisfacer, se evitará que algunos especuladores, muy pocos afortunadamente, puedan defraudar los legítimos intereses de los autores.

El artículo á que nos venimos refiriendo, dice textualmente: «Art. 19. No se podrá ejecutar en teatro ni sitio público alguno, en todo ni en parte, ninguna composición dramática ó musical *sin previo permiso del propietario*».

»Los efectos de este artículo alcanzan á las representaciones dadas por sociedades *constituidas en cualquiera forma en que medie contribución pecuniaria*».

La penalidad en que incurrir los contraventores la señala el art. 25 de la ley, que dice:

«Art. 25. La ejecución no autorizada de una obra dramática ó musical en sitio público, se castigará con las penas establecidas en el Código, (1) y con la pérdida del producto total de la entrada, el cual se entregará íntegro al dueño de la obra ejecutada.»

Como según el art.º 63 del Reglamento que regula la Ley «los Gobernadores y donde éstos no residan, los Alcaldes» mandarán suspender inmediatamente la representación, ó lectura que se haya anunciado de toda obra literaria ó musical, siempre que el propietario de ella ó su representante acudan á su autoridad en queja de no haber obtenido las empresas el correspondiente permiso, y aun sin necesidad de reclamación alguna si les constare que semejante permiso no existe, es necesario que dirija usted á la Autoridad correspondiente la siguiente instancia:

«El que suscribe, *Representante de la Sociedad de Autores Españoles en esta población*, á V. S. con el mayor respeto y consideración expone: Que con el fin de que sea cumplido en todas sus partes el artículo 19 de la Ley de propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, por la presente pone en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo carecen de permiso para la representación ó audición, de las obras dramáticas ó musicales de los autores españoles, las empresas ó Sociedades que no exhiban á su autoridad el correspondiente recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, cuando se trate de funciones sueltas, ó la autorización que á continuación se copia cuando los solicitantes lo hagan para varias representaciones que puedan constituir temporada.

AUTORIZACIÓN

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

Con arreglo al artículo 19 de la Ley de Propiedad intelectual autorizo á D. empresario del teatro de para que pueda poner en escena en el mismo, durante la presente temporada, las obras dramáticas y líricas del repertorio, exceptuando las estrenadas y que se estrenen en otros teatros, en la citada temporada y aquellas que sus autores ó propietarios crean conveniente prohibir en uso de su derecho. Esta autorización quedará nula y retirada por esta Sociedad en el caso de que, el citado empresario, deje de satisfacer **un solo día** los derechos de propiedad intelectual de todas las obras dramáticas y musicales que constituyan el cartel, con arreglo á las tarifas establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo.—Fecha.—El Representante.—Firma—

Careciendo de permiso de los autores españoles los que no presenten á su autoridad los documentos referidos, la Sociedad que tengo el honor de representar,

A V. S. Suplica no conceda permiso para la representación de obras dramáticas ó musicales, interin no sea cumplido este

imprescindible requisito, única manera de evitar las defraudaciones que, caso contrario, podrían ocurrir.

Lo que por ser de justicia espero de la reconocida rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Fecha y firma.»

Considerando esta Gerencia de gran importancia el cumplimiento de lo que en esta Circular se dispone, espera que con la mayor actividad y celo procedan los Representantes de esta Sociedad á comunicar á las Autoridades el referido acuerdo, ajustando su conducta sobre este particular á lo que tan enérgicamente dispone la legislación vigente, con el fin de hacer reconocer á todos el indiscutible derecho que nos asiste y lo sagrado de los intereses que representamos.

Madrid, Abril 1903.

El Director Gerente,

Antonio Fañosa



RELACION de las obras estrenadas en los teatros de Madrid en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1903. (1)

Fecha de estreno.	TÍTULOS DE LAS OBRAS	Número de actos.	TEATRO
Enero			
3	Los calzoncillos.....	1	Martín. *
7	Los Humbert.....	3	Idem. *
9	La Presidenta del Supremo.....	1	Lara.
15	Caridad.....	3	Español.
20	La gran noche.....	1	Lara.
20	Nina la loca.....	3	Comedia.
22	Los fanfarrones.....	1	Alhambra. *
29	El Dios grande.....	1	Zarzuela.
29	Febrero loco.....	2	Alhambra.
31	Pepita Reyes.....	2	Lara.
31	Hidalguía rústica.....	2	Price. *
Febrero			
3	La pecadora.....	3	Español.
3	Marquilla (hijo).....	1	Cómico.
7	El cuñao de Rosa.....	1	Apolo.
10	El ramo de azahar.....	1	Zarzuela. *
13	La leyenda dorada.....	1	Real.
14	Madame Flirt.....	3	Comedia. *
18	La canción del naufrago.....	3	Price. *
19	La escalinata de un trono.....	4	Español.
20	Edmundo Kean.....	4	Alhambra. *
22	El Fonocromoscopio.....	1	Martín.
22	En paños menores.....	1	Idem.
26	El intérprete.....	1	Lara.
27	Por la herida.....	1	Alhambra. *
28	El puesto de flores.....	1	Zarzuela.
Marzo			
4	El Niño de Oro.....	1	Apolo. *
5	La hija de Jefe.....	1	Comedia.
6	La Macarena.....	1	Zarzuela.
7	Tontín y Tontina.....	1	Martín.
10	Delirio.....	1	Alhambra.
10	Gorón.....	1	Martín.
10	El chalán.....	1	Lara.
10	Se le gratificará.....	1	Idem. *
14	El caminante.....	1	Comedia.
14	Su Alteza Imperial.....	3	Price.
16	Inés de Castro.....	3	Lírico.
17	La noche del Sábado.....	3	Español.
18	La gracia andaluza.....	1	Lara. *
21	El corneta de la partida.....	1	Cómico.
21	La expiación de Magdalena.....	1	Comedia. *
21	La vejez de Don Juan.....	1	Idem. *
26	Estrella.....	1	Lara.
28	El guardapiés del Diablo.....	1	Price.
28	El hombrecito.....	3	Comedia.
31	Aire de fuera.....	3	Español.

(1) Las obras marcadas con *, no están impresas.